



CAJA NOTARIAL

**Impacto económico en Caja Notarial
de la eventual aprobación de la
Reforma del art. 67 de la Constitución**

Numeral 6 del texto sustitutivo

Texto del numeral 6

Ninguna jubilación, ni pensión podrá ser menor al valor del Salario Mínimo Nacional. Los ajustes de las jubilaciones y pensiones no podrán ser inferiores a la variación del índice medio de salarios y se efectuarán en las mismas oportunidades en que se establezcan ajustes o aumentos en las remuneraciones de los funcionarios de la Administración Central. El ajuste no podrá ser nunca inferior a cero.

Consideraciones previas

En ámbitos académicos y en medios de comunicación masiva se han difundido diversas interpretaciones del alcance del numeral 6 anteriormente transcripto. En atención a ello, las proyecciones realizadas toman en cuenta tres escenarios posibles. No obstante, la Caja Notarial entiende que la hipótesis correcta es la planteada en el escenario 1 del informe cuyos contenidos se consignan a continuación.

Informe de la unidad de Planificación y Control de Caja Notarial

El objetivo de este informe es evaluar el impacto económico de esta medida, y para realizarlo, se utilizó el presupuesto del mes de julio 2024 de pasividades.

Presupuesto de pasividades julio 2024			
Beneficiarios	Cantidad	Cédulas pensionarias	Monto \$
Jubilados	2.872		273.433.430
Pensionistas	728	686	57.870.118
Total	3.600		331.303.548

El trabajo consistió primero, en identificar la causal de retiro de cada beneficiario y segundo, en agrupar las pensiones por cédula pensionaria.

Se evaluaron tres escenarios:

1. **Primer escenario:** El más restrictivo, en el que se elevaron hasta el monto del Salario Mínimo Nacional (SMN), que asciende a \$22.268, las jubilaciones y pensiones cuyas causales no fueran por acumulación de servicios, y además, se agruparon las pensiones por cédula pensionaria.
2. **Segundo escenario:** Para elevar hasta el SMN se consideraron todas las causales y se agruparon las pensiones por cédula pensionaria.
3. **Tercer escenario:** El más amplio, se elevaron hasta el SMN todos los beneficiarios por debajo de este valor. Se consideraron todas las causales y las pensiones no se agruparon por cédula pensionaria.

A continuación, se presentan los resultados:

Escenario	Descripción	Beneficiarios	Cantidad	Por debajo del SMN		Costo \$ SMN	% presupuesto
				Cédulas pensionarias	Beneficiarios		
1	Sin acumulación y pensiones agrupadas	Jubilados	2.594		125	553.633	0,17 %
		Pensionistas	681	136	161	1.896.866	0,57 %
		Total	3.275		286	2.450.500	0,74 %
2	Con acumulación y pensiones agrupadas	Jubilado	2.872		362	3.915.054	1,18 %
		Pensionistas	686	140	165	1.944.495	0,59 %
		Total	3.558		527	5.859.549	1,77 %
3	Con acumulación y sin agrupar pensiones	Jubilado	2.872		362	3.915.054	1,18 %
		Pensionistas	728		179	2.672.851	0,81 %
		Total	3.600		541	6.587.905	1,99 %

El costo oscilaría entre 2.5 y 6.5 millones de pesos mensuales. Anualizando esas cifras y convirtiéndolas a dólares serían entre U\$S 750.000 y U\$S 2.000.000 de aumento anual.

Numeral 7 del texto sustitutivo

Texto del numeral 7

Las personas tendrán derecho al acceso a la causal jubilatoria común a los 60 años de edad y 30 años de servicios, continuos o interrumpidos sin perjuicio de las bonificaciones y sistemas de cómputos especiales que establezcan las normas, y que resulten más beneficiosos para el trabajador.

Informe de la unidad de Planificación y Control de Caja Notarial

El objetivo de este informe es evaluar el impacto económico de esta medida. Para ello, se utilizó el modelo actuarial aplicado en junio de este año para dar cumplimiento al artículo 263 de la Ley N° 20130, presentado ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Para simular lo mencionado en el referido numeral, se modificaron los porcentajes de retiros (altas de jubilación) en el modelo actuarial utilizando los mismos valores registrados bajo la Ley N° 17437, debido a que esta también establece la causal de retiro a los 60 años de edad y 30 años de servicios.

En los siguientes cuadros se presentan ambas matrices de retiro:

Cuadro 1: Matriz de retiros Ley N° 20130 ¹

Edad	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043
60	10 %	10 %	10 %	10 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
61	14 %	14 %	14 %	14 %	12 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
62	20 %	20 %	20 %	20 %	16 %	16 %	16 %	16 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
63	25 %	25 %	25 %	25 %	20 %	20 %	20 %	20 %	20 %	10 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
64	35 %	35 %	35 %	35 %	24 %	24 %	24 %	24 %	24 %	15 %	15 %	15 %	0 %	0 %	0 %
65	50 %	50 %	50 %	50 %	30 %	30 %	30 %	30 %	30 %	25 %	25 %	25 %	25 %	25 %	25 %
66	60 %	60 %	60 %	60 %	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %
67	70 %	70 %	70 %	70 %	70 %	70 %	70 %	70 %	70 %	70 %	70 %	70 %	70 %	70 %	70 %
68	80 %	80 %	80 %	80 %	80 %	80 %	80 %	80 %	80 %	80 %	80 %	80 %	80 %	80 %	80 %

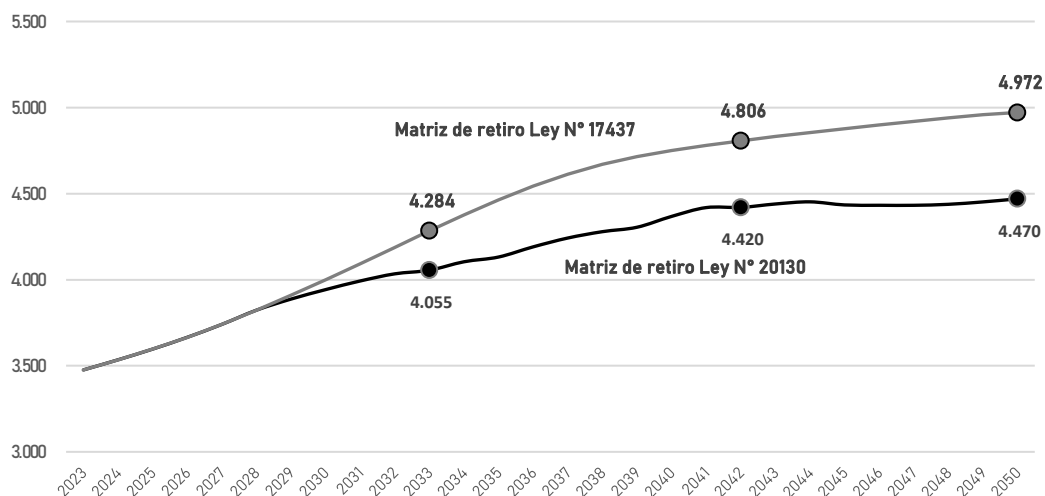
Cuadro 2: Matriz de retiros Ley N° 17437

Edad	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043
60	20 %	20 %	20 %	20 %	20 %	20 %	20 %	20 %	20 %	20 %	20 %	20 %	20 %	20 %	20 %
61	30 %	30 %	30 %	30 %	30 %	30 %	30 %	30 %	30 %	30 %	30 %	30 %	30 %	30 %	30 %
62	40 %	40 %	40 %	40 %	40 %	40 %	40 %	40 %	40 %	40 %	40 %	40 %	40 %	40 %	40 %
63	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %	50 %
64	60 %	60 %	60 %	60 %	60 %	60 %	60 %	60 %	60 %	60 %	60 %	60 %	60 %	60 %	60 %
65	70 %	70 %	70 %	70 %	70 %	70 %	70 %	70 %	70 %	70 %	70 %	70 %	70 %	70 %	70 %
66	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %	75 %
67	80 %	80 %	80 %	80 %	80 %	80 %	80 %	80 %	80 %	80 %	80 %	80 %	80 %	80 %	80 %
68	85 %	85 %	85 %	85 %	85 %	85 %	85 %	85 %	85 %	85 %	85 %	85 %	85 %	85 %	85 %

Se aprecia un aumento considerable en los porcentajes de retiro. Esta situación fue abordada en la Ley N° 19826, y se espera una postergación del mismo por la modificación de las causales de acceso. Sin embargo, si el plebiscito resulta favorable, volveríamos a la situación previa a nuestra reforma. Esto afecta la cantidad de beneficiarios. El siguiente gráfico expone esta situación:

¹ Antes del ejercicio 2029 no se estimaron cambios relevantes en los porcentajes de retiro.

Gráfico 1: Total de beneficiarios

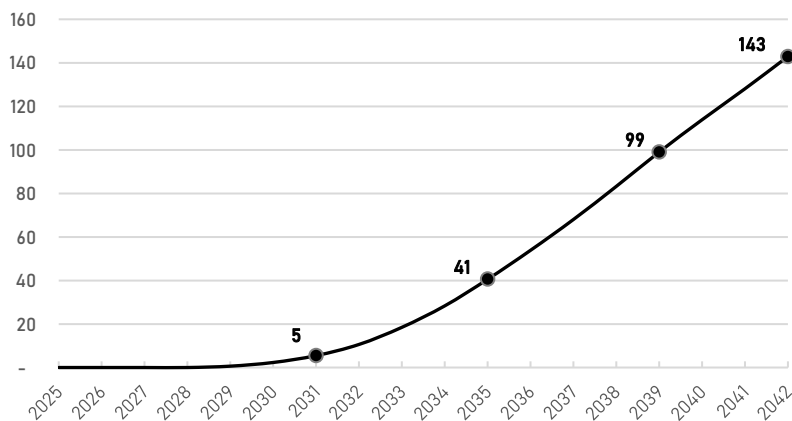


Para aproximar el impacto económico de esta medida, se consideró el período 2025 a 2042, año en el que se agotan las reservas del Instituto. A continuación, se presentan los resultados:

Cuadro 3: Gasto en pasividades 2025-2042

Ley N° 20130	Gasto en pasividades del período 2025-2042	
	Pesos (mill.)	Dólares (mill.)
Sin reforma	93.009	2.325
Con reforma	98.725	2.468
Diferencia		143

Gráfico 2: Pasividades - Costo acumulado del numeral 7 del artículo 67 (millones de U\$S)



El impacto en la sostenibilidad del régimen es de dos años, con las reservas agotándose en el año 2040.

Para generar la causal jubilatoria no es necesaria la actividad exclusiva, lo que hace probable que los porcentajes de retiro sean mayores que los registrados en la Ley N° 17437. Sin embargo, las causales por acumulación de servicio generan menores beneficios que los retiros por carreras completas.

Dado que el impacto final de esta medida no se conoce con certeza, y considerando los mayores porcentajes de retiro con menores beneficios, se ha decidido mantener la matriz de retiro mencionada para estimar un costo aproximado.

Proyecto de reforma constitucional Numerales 6 y 7 del texto sustitutivo del artículo 67

Se incorpora al modelo las modificaciones introducidas por el numeral 6 del artículo 67, que eleva al Salario Mínimo Nacional el valor de las prestaciones. Dependiendo del criterio adoptado, esta medida podría aumentar el costo anual de las prestaciones entre 0.74 % y 1.99 %, según lo informado a propósito del numeral 6.

Si ambas medidas entran en vigencia a partir del ejercicio 2025, la sostenibilidad de nuestro sistema se verá deteriorada en tres años, con las reservas agotándose en el ejercicio 2039. ■